

## Acuerdo de Concejo N° 006-035-2021

La Punta, 20 de diciembre del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

La Carta N° YCP-512-2021 (Exp. N° 2894-2021) emitida por el Capitán Gerente del YACHT CLUB PERUANO; el Informe N° 030-2021-DS/KMVC emitido por la Profesional Técnico de la División de Salud; el Informe N° 664-2021-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Informe N° 119-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 645-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 254-2021/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 661-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Asimismo, según el numeral 7 del artículo 56°, son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. De la misma manera, el artículo 59° prescribe que *"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal."* Igualmente, el artículo 64° señala que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia;

Que, mediante el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra libertad;

Que, mediante el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, y modificado por Acuerdo de

Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, en el artículo 23° se señala que *"De considerarse procedente la oferta de Donación a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta, deberá admitirse a trámite, disponiendo que la Oficina General de Administración efectúe las acciones necesarias para la Recepción de los bienes Donados."*;



Que, mediante la Carta N° YCP-512-2021 (Exp. N° 2894-2021) de fecha 18 de octubre de 2021, el Señor José Manuel Lévano Sánchez, Capitán Gerente del YACHT CLUB PERUANO, manifiesta su voluntad de donar 2000 (dos mil) sanitizantes en sachet para las campañas en bien de la salud de la comunidad;



Que, mediante el Informe N° 030-2021-DS/KMCV de fecha 16 de noviembre de 2021, la Profesional Técnico de la División de Salud sugiere la aceptación en calidad de donación del producto ALCOSNAP ya que cumple con la normativa sanitaria y sustento documentario para su uso. Asimismo, recomienda que el producto debe ser destinado para el personal operativo que está en contacto con superficies no desinfectadas y que en el desarrollo de sus actividades no cuentan con puntos de lavado de manos;

Que, mediante el Informe N° 664-2021-MDLP-OGA/ULBP de fecha 26 de noviembre de 2021, la Unidad de Logística y bienes Patrimoniales menciona que, en relación a la donación planteada, las 2,000 unidades de alcohol en gel monodosis de 1.3 gramos, cada unidad está valorizada en S/. 0.50 (cincuenta céntimos de sol), siendo en total S/. 1,000.00 (mil con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 119-2021-MDLP/GDH de fecha 29 de noviembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano recomienda continuar con el trámite de aprobación de la donación de las 2,000 unidades de alcohol en gel monodosis de 1.3 gramos, cada unidad está valorizada en S/. 0.50 (cincuenta céntimos de sol), siendo en total S/. 1,000.00 (Mil con 00/ soles), por parte del YACHT CLUB PERUANO a favor de la Municipalidad, correspondiendo aprobarlo por Acuerdo de Concejo Municipal, de conformidad con el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades;

Que, mediante el Memorando N° 645-2021-MDLP/GM de fecha 29 de noviembre de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 119-2021-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando emitir el informe legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 253-2021/MDLP/OAJ de fecha 26 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *"Resulta PROCEDENTE aceptar la donación de 2,000 unidades de alcohol en gel monodosis de 1.3 gramos, valorizada por la suma total de S/. 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles), para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) realizada por el YACHT CLUB PERUANO a favor de la entidad, encontrada conforme por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 119-2021-MDLP/GDH y la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales en su Informe N° 664-2021-MDLP-OGA/ULBP, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta; Sin perjuicio de ser elevados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente"*;

Que, mediante el Memorando N° 661-2021-MDLP/GM de fecha 01 de diciembre de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 254-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero. – ACÉPTESE** la donación de 2,000 unidades de alcohol en gel monodosis de 1.3 gramo, hasta por el monto de S/. 1,000.00 (Un mil con 00/100 Soles), para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) realizada por el YACHT CLUB PERUANO a favor de la Municipalidad Distrital de la Punta; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 119-2021-MDLP/GDH de fecha 29 de noviembre de 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 664-2021-MDLP-OGA/ULBP de fecha 26 de noviembre de 2021 emitido por la unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, el Informe N° 253-2021/MDLP/OAJ de fecha 26 de noviembre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, consujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de la Punta, así como a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTEGORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE